



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA UN DEPENDIENTE JUDICIAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0005/23

Bogotá, D.C., 26 JUN 2025

Procede la Gerente Grado 039, Código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5° y artículo 272, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 58 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005 de 2020 y No. 003 de 2021, para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONSIDERANDO

En la actualidad se adelanta ante este Despacho el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0005-23, "por presuntas irregularidades presentadas en el contrato No. 7859 de 2021 celebrado entre la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y CONSORCIO INTERCOMEDORES 21** cuyo objeto es: "Realizar una interventoría integral especializada (técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable) que garantice y verifique la ejecución y cumplimiento del objeto contractual de los contratos y convenios suscritos por la Secretaría Distrital de Integración Social, para la prestación de la totalidad comedores comunitarios. Cocinas Populares en el marco del Proyecto No. 7745 Compromiso por una alimentación Integral en Bogotá" presentándose un detrimento al patrimonio por un valor de: **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE CINCUENTA (\$2.284.117.610).**

Teniendo en cuenta el escrito allegado al proceso mediante el radicado No. 1-2025-05804, por la Doctora TANIA LISETH FARFÁN MEJÍA Identificada con cédula de ciudadanía No. 52.443.382 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 238.133 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del señor ALFONSO MEDINA FUENTES representante legal del Consorcio ESI CONSULTING, vinculado dentro del proceso de la referencia, quien mediante escrito designa como dependiente judicial a ANA GABRIELA SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.348.044 de la ciudad de Bogotá y quien manifiesta: "Mi dependiente judicial queda autorizado para consultar el expediente, solicitar y reclamar copias, radicar documentos, realizar consultas a los

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA UN DEPENDIENTE JUDICIAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0005/23

funcionarios del Despacho y en general todas aquellas actuaciones y gestiones realizadas con dicha labor."

Mediante escrito presentado el 12 de Junio de 2025 con Sigepro No. 1-2025-15018 el cual manifiesta (...) "*mediante el presente escrito doy alcance al auto del 14 de mayo de 2025, Por el cual se niega un dependiente judicial, anexando copia de la cédula de ciudadanía y del carné estudiantil que acredita la calidad de estudiante de derecho de ANA GABRIELA SÁNCHEZ, a quien designé como mi dependiente judicial Anexos: 1. Carné estudiantil acreditando la calidad de estudiante de derecho. 2. Copia de la Cédula de ciudadanía" (...).*

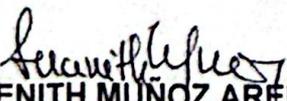
Ahora bien, visto el documento que antecede y verificados los requisitos según lo normado en el Decreto 196 de 1971 artículo 27, por lo anterior este Despacho acepta la Designación de Dependiente Judicial de ANA GABRIELA SÁNCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.348.044.

Por lo expuesto, este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la designación de Dependiente Judicial a la señora **ANA GABRIELA SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.348.044 para que revise el expediente, solicite y reciba copias, solicite información y en general para que ejerza las funciones inherentes a la revisión y dependencia judicial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971 y con la advertencia de la reserva conforme lo señalado en el artículo 20 de la Ley 610 de 2000.

NOTIFÍQUESE.


LUCENITH MUÑOZ ARENAS
Gerente 039

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Kelly Johana Orjuela Bautista
Revisó y aprobó: Lucenith Muñoz Arenas
Radicado Sigepro: 1-2025-15018



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88. Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA UN DEPENDIENTE JUDICIAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0005/23

NOTIFICACION POR ESTADO

En el Estado de hoy 27 JUN 2025, se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. y se les fija a las 5:00 p.m., proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0005/23.

SANDRA HERNÁNDEZ ARÉVALO
Secretaria Común
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal